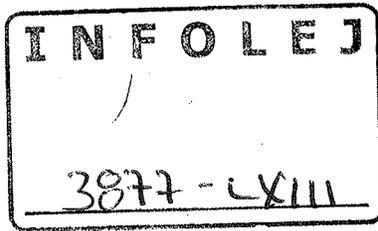




GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO 4.1
DEPENDENCIA

15 NOV 2023
Tómese a la Comisión (es) de:
PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ELECTORALES

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE.

La que suscribe, **Diputada Hortensia María Luisa Noroña Quezada**, integrante de la LXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción I de la Constitución Política; así como los artículos 26 fracción XI, 27 numeral 1 fracción I y 135 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, someto a la consideración de este Pleno la presente **Iniciativa de Ley, que reforma el Código Penal para el Estado Libre de Jalisco, con la finalidad de tipificar el reclutamiento y utilización de una niña, niño o adolescente por grupos armados**, misma que se fundamenta en el tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. – En la implementación de los estándares internacionales para atender los principios rectores para garantizar que todo niño, niña y adolescente en nuestro país crezca en un entorno seguro y protegido contra cualquier tipo de violencia que pueda atentar contra su bienestar físico, mental y emocional. México ha adoptado la Convención sobre los Derechos del Niño y forma parte del Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en conflictos armados, el cual establece que los Estados Parte deben hacer todo lo necesario para que los menores de 18 años no participen activamente en hostilidades¹.

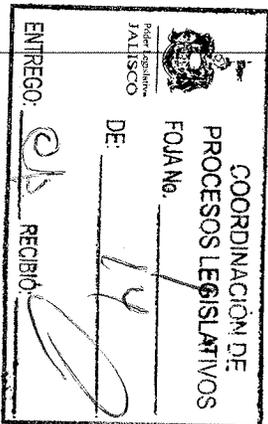
El mencionado Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (2002, en adelante el Protocolo Facultativo) establece una prohibición expresa para los grupos armados distintos de las fuerzas armadas, de reclutar o hacer participe en hostilidades a personas menores de dieciocho años, con independencia de la edad.

En tanto que los Principios y Compromisos de París relativos a los Niños Asociados a Fuerzas o Grupos armados (2007), definen a la niñez y su vinculación a la dimensión “armada” como “[...] cualquier persona menor de 18 años que haya sido reclutada o utilizada por una fuerza armada o un grupo

¹Consultado en: <https://www.unicef.org/mexico/comunicados-prensa/rechaza-unicef-reclutamiento-de-ni%C3%B1os-en-grupos-armados>

10279

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

armado en cualquier tipo de función, entre otros, los niños y niñas utilizados como combatientes, cocineros, portadores, mensajeros, espías o con fines sexuales. No se refiere solamente a un niño o una niña que esté participando, o haya participado, directamente en las hostilidades”.

Por “reclutamiento” establece “la circunscripción o alistamiento de niñas y niños en cualquier tipo de fuerza armada o grupo armado”. Igualmente, dichos principios o compromisos definen a los “grupos armados” como “aquellos distintos a las fuerzas armadas” remitiendo en su alcance al Protocolo Facultativo.

El Protocolo Facultativo, anteponiendo el interés superior de la niñez, establece la prohibición de reclutamiento o participación de NNA, a través de la abstención, de cualquier edad menor a los 18 años, sin distinción y sin excepciones.

En este sentido, es necesario destacar que a raíz de la reforma constitucional de derechos humanos de 2011, nuestro país incorporó jerárquicamente los instrumentos internacionales al mismo nivel que la Constitución y ello a su vez implica la primacía normativa de los derechos humanos que conlleva la armonización entre la Constitución y los instrumentos internacionales; de diálogo entre las jurisdicciones internacional y constitucional; y, de complementariedad entre los ejercicios interpretativos de constitucionalidad y convencionalidad.²

En abril de este año la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) presenta su informe "Crimen organizado y derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes: desafíos y acciones estatales en el norte de Centroamérica", el cual analiza el accionar del crimen organizado y su impacto sobre los derechos de los menores, desde un contexto de violencia organizada, encontrándose en una situación especial de riesgo a violaciones de derechos, incorporando y naturalizando la violencia, y viendo limitadas sus oportunidades de desarrollo.³

[Firma manuscrita]

ENTREGO:	RECIBÍO:
<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>
DE: 14	
FOJANA,	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
JALISCO	

²Consultado en: https://onc.org.mx/public/rednacionaldeobservatorios/public/onc_site/uploads/doc-reclutamiento.pdf

³ Consultado en: <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2023/077.asp>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

En este tenor, el Derecho Internacional Humanitario (DIH) brinda una protección general al niño y a la niña en situación de conflicto armado por ser personas civiles que no participan en las hostilidades, en especial por su edad y su particular vulnerabilidad. En este marco, la persona menor de 18 años no debe ser reclutada por las fuerzas armadas o por los grupos armados, y tampoco debe participar en las hostilidades. Concretamente, indica que, aquellos que participan en la hostilidad, sin ser combatientes conforme al DIH, están sometidos a la legislación nacional del país al que pertenecen, y en caso de captura, se encuentran incluidos en la categoría de personas civiles.⁴

En este tenor, en febrero del año en curso la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con motivo del Día Internacional contra el Uso de Niños Soldado, reiteró su preocupación ante el reclutamiento de personas menores de edad en grupos armados del crimen organizado, por lo que propuso a las autoridades locales y federales mexicanas para que elaboren⁵:

“...un plan de acciones integral y coordinado, condiciones propicias para el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes, en el marco de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de manera que implementemos las acciones necesarias para velar por su seguridad e integridad física, tomando en consideración su autonomía progresiva, sus necesidades y características específicas, así como las medidas de prevención idóneas desde una perspectiva de derechos humanos atendiendo a su interés superior”.

SEGUNDO.- Por su parte, Christian Skoog Representante del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en México, el año 2020 respecto a la problemática del reclutamiento de menores de 18 años en grupos armados, señaló⁶:

ENTREGA: RECIBO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No. 5
DE: 14*

⁴ Consultado en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r32744.pdf>

⁵ Consultado en: <https://forojuridico.mx/es-necesario-tipificar-la-conducta-del-reclutamiento-para-la-vinculacion-de-menores-de-edad-a-las-organizaciones-criminales/>

⁶ Consultado en: <https://www.unicef.org/mexico/comunicados-prensa/rechaza-unicef-reclutamiento-de-ni%C3%B1os-en-grupos-armados>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

“Sin importar a qué grupo u organización armada sea reclutado un niño, niña o adolescente, por quién sea auspiciada y con qué fin, ese reclutamiento es una práctica que atenta directamente contra sus derechos humanos.

Las consecuencias del reclutamiento en grupos armados pueden ser sumamente graves para un niño tanto física como emocionalmente, pueden perder su infancia. Los niños, niñas y adolescentes asociados con fuerzas armadas están expuestos a la violencia, ya que frecuentemente son obligados a presenciar o cometer actos que atentan contra la integridad física y la vida de otras personas, y corren alto riesgo de ser sometidos a abusos, explotación y abandono escolar, sufrir lesiones físicas y psicológicas e, inclusive, la muerte.

La infancia y adolescencia en México debe ser protegida contra esta práctica inaceptable, ya que es una obligación del Estado mexicano derivada del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario”.

En el contexto de violencia, es imperioso que el Estado mexicano, a través de los gobiernos federal, estatal y municipales, realice todas las acciones necesarias para garantizar la seguridad e integridad de todas las poblaciones y que ningún niño, niña o adolescente sea reclutado por grupos armados, así como generar las condiciones necesarias para que las niñas, niños y adolescentes puedan ejercer sus derechos en igualdad de oportunidades y desarrollen todo su potencial⁷.

En septiembre de este año, una investigación del Complexity Science Hub de Viena publicada en la revista Science, calcula que el crimen organizado cuenta con 175,000 integrantes, más que empresas como Oxxo o Pemex, estas cifras revelan que el narco es el quinto empleador de México, concluyendo que la única forma de reducir su poder, es evitar el reclutamiento de nuevos miembros en los cárteles, además de revelar:⁸

⁷ Consultado en: <https://www.unicef.org/mexico/comunicados-prensa/rechaza-unicef-reclutamiento-de-ni%C3%B1os-en-grupos-armados>
⁸ Consultado en: <https://elpais.com/mexico/2023-09-22/el-narco-es-el-quinto-empleador-de-mexico.html>

ENTREGA: _____ RECIBO: _____
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No. 14
DE: _____
ESTADO DE JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- Los investigadores combinaron los datos de asesinatos, desapariciones, encarcelamientos y abandonos de las organizaciones criminales entre los años 2012 y 2022, llegando a la conclusión de que el narco emplea entre 160,000 y 185,000 personas y que los grupos criminales alistan a 350 personas a sus filas cada semana.
- Las autoridades mexicanas meten en prisión a unos 6,000 miembros de los cárteles cada año, sin embargo, los grupos criminales de México contaban en el año 2022 con 60,000 integrantes más que en el año 2012.
- Los datos obtenidos, reflejan que en un periodo de 10 años el 17% de las personas reclutadas mueren, entre detenciones y asesinatos, los cárteles necesitan captar a 350 personas cada semana para evitar su colapso. Pero muchos de los que se unen al narco no lo hacen voluntariamente. El reclutamiento forzoso es el sistema más usado por los cárteles, y uno de los más dolorosos para las familias de los desaparecidos.
- Si los reclutamientos de los cárteles se redujeran a la mitad, en 2027 su tamaño sería un 11% menor, de lo contrario si los carteles siguen al mismo ritmo de reclutamiento y violencia, en 2027 podría haber un 40% más de muertes y las organizaciones crecerían un 26%.

El informe encabezado por Rafael Prieto Curiel del Centro de Ciencias de la Complejidad, con sede en Viena (Austria), también precisa⁹:

- En el año 2021, aproximadamente 34,000 personas murieron en homicidios intencionales en México, el equivalente de casi 27 víctimas por cada 100,000 habitantes.
- Las organizaciones criminales en México tienen actualmente entre 160,000 y 185,000 miembros, el 17.9% de ellos afiliados al Cártel Jalisco Nueva Generación, el cártel de Sinaloa tiene un 8.9% de los miembros, seguido por la Nueva Familia Michoacana con el 6.2%, el Cártel del Noreste con 4.5%, la Unión Tepito con 3.5% y el 59% restante de los miembros de cárteles forman fila en grupos menores.
- La carrera en el cártel es muy corta y violenta. En 10 años el 17% de los individuos reclutados por cárteles habrán muerto, y el 20% estarán incapacitados en alguna prisión.

ENTREGA: _____
 RECIBIDO: _____
 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
 FOJA No. 14

⁹ Consultado en: <https://www.forbes.com.mx/reducir-reclutamiento-de-carteles-es-la-forma-de-frenar-violencia-en-mexico-segun-estudio/>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

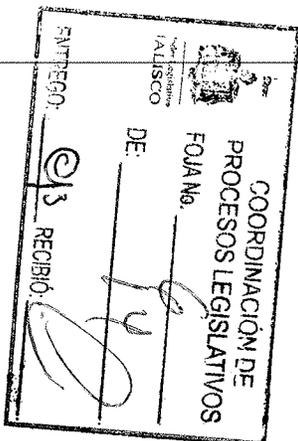
DEPENDENCIA _____

- Según el estudio, actualmente se registran unas 120 muertes semanales relacionadas con las organizaciones criminales, y si se mantiene la tendencia actual hacia 2027 esa cifra subirá a alrededor de 170.
- Las muertes en México relacionadas con las organizaciones delictivas han aumentado un 77% entre el periodo de los años 2012 y 2022.
- Si el país continúa en esta senda experimentará hacia 2027 un 40% más de muertes y los cárteles tendrán un 26% más de miembros.

Mencionada investigación concluye que, reducir el reclutamiento requiere esfuerzos estructurales en los niveles estatal y local. Esto se aplica especialmente a las áreas con elevado apoyo de los cárteles, donde ofrecer oportunidades educativas y profesionales que superen los beneficios a corto plazo ofrecidos por los cárteles representa un objetivo crítico para el futuro del país¹⁰.

TERCERO.- En consecuencia la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura realizó en el mes de febrero del año 2022, el foro Diálogos por la Infancia, en donde presentó el estudio “Reclutamiento y utilización de niñas, niños y adolescentes por grupos delictivos: Análisis desde las Políticas Públicas y la Legislación”, concluyendo que en nuestro país es necesario, tipificar reclutamiento y utilización de niñas, niños y adolescentes por grupos delictivos, resaltando las siguientes intervenciones¹¹:

- **Diputada Ana Lilia Herrera Anzaldo (PRI)**, señaló que este es un tema desgarrador y que 3 mil 726 personas de 0 a 17 años desaparecieron entre enero y octubre del año pasado es una llamada de alerta que no debemos normalizar. Resaltó que detrás de las cada vez más frecuentes Alerta Amber que se ven en redes sociales, “no solamente está el comienzo de una pesadilla para la familia que tiene una gran incertidumbre, un enorme dolor por no saber dónde están sus hijos, sino también el comienzo de una verdadera pesadilla para ellos que son víctimas y para el resto de la sociedad”. Consideró relevante ver esta problemática de forma transversal, “tenemos mucho que hacer en lo cultural, en lo familiar, en lo social, en lo económico, en lo comunitario, en lo institucional y en lo jurídico”.



¹⁰ Ídem

¹¹ Consultado en: <https://comunicacionsocial.diputados.gob.mx/index.php/boletines/necesario-tipificar-reclutamiento-y-utilizacion-de-ni-as-ni-os-y-adolescentes-por-grupos-delictivos>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- **Diputado Felipe Fernando Macías Olvera (PAN)**, mencionó que existe poca evidencia empírica o estadística que permita conocer a profundidad la dimensión del fenómeno delictivo. “No podemos permitir que una sola niña, niño o adolescente se encuentre en riesgo de ser forzado a participar en las filas de la delincuencia organizada”.
- **Diputado Alejandro Manuel Robles Gómez (Morena)**, destacó la importancia de tipificar el reclutamiento y señaló que la infancia y la adolescencia son de los sectores más vulnerables. Afirmó que la delincuencia organizada tiene en su objetivo no tanto las adicciones sino la trata y el tráfico de personas. Es uno de los temas que generan amplio consenso y está más allá de los colores”.
- **Diputada Yolanda de la Torre Valdez (PRI)**, argumentó que uno de los temas de su agenda personal es la tipificación y anunció que presentará un paquete de reformas al Código Penal Federal y al Código Nacional de Procedimientos Penales. Destacó que en el documento se contemplan los riesgos que no sólo están en lo individual sino en lo familiar y en la comunidad, pero también los riesgos institucionales.
- **Diputada Eunice Monzón García (PVEM)**, externó su felicitación a REDIM, ya que en el contexto de violencia que se vive en el país “el informe es muy importante, pues da cuenta que el reclutamiento de las niñas, niños y adolescentes por grupos delictivos es una de las peores formas de violencia que estos sufren”. Añadió que este fenómeno está creciendo, por lo que la atención debe ser prioritaria.
- **Diputada María de los Ángeles Gutiérrez Valdez (PAN)**, promotora de la iniciativa en materia de reclutamiento ilícito, reconoció el trabajo de REDIM para unir esfuerzos y fortalecer el marco legal, a efecto de proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Añadió que existe una total indiferencia y olvido a temas sensibles como es la infancia en México. Lo que conlleva a la falta de incumplimiento de los ejecutores respecto al principio del interés superior de la niñez.

ENTREGA:	RECIBO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No. 14	
DE:	
JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



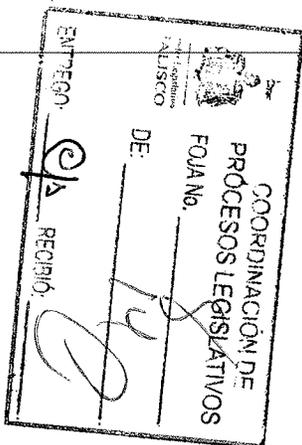
NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- **Diputado Gustavo Contreras Montes (Morena)**, destacó que el estudio abre el panorama sobre la gravedad de este tema y deja claro que la coordinación entre los tres niveles de gobierno y los tres poderes de la Unión es fundamental para abatir este problema que aqueja a las niñas, niños y jóvenes del país. Consideró inaceptable esta acción de reclutamiento, ya que afecta derechos al desarrollo, a la protección, a la salud y a la educación.
- **Diputada Erika Vanessa del Castillo Ibarra (Morena)**, argumentó que la investigación es de vital importancia; sin embargo, el tema del reclutamiento de niñas, niños y adolescentes por grupos delictivos no es nuevo y se intensificó a partir de 2006. Mencionó que estos grupos han utilizado a los menores para sembrar cultivos, halconeo e incluso como sicarios, y en muchos casos son obligados o extorsionados. Agregó que ***es de suma importancia tipificar el reclutamiento y castigar a los adultos que se aprovechan de la circunstancia de las y los menores, pero no se les debe criminalizar ni considerar delincuentes.***

En el mencionado Foro, se presentó el estudio "Reclutamiento y utilización de niñas, niños y adolescentes por grupos delictivos: Análisis desde las Políticas Públicas y la Legislación", de la Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM), señalando que en México¹²:

- La violencia contra las niñas, niños y adolescentes ha ido aumentando en los últimos años. Del primero de enero al 15 de octubre de 2021, 3 mil 726 personas de 0 a 17 años fueron registradas desaparecidas.
- Que el reclutamiento se refiere a toda forma de capacitación o alistamiento de niñas, niños y adolescentes en cualquier tipo de grupo delictivo, no sólo delincuencia organizada.
- El objetivo del estudio es enfocar el desarrollo de políticas públicas y sociales nacionales que pueden prevenir y atender esta problemática, se opta por aplicar el modelo ecológico-social al reclutamiento y así presentar los factores asociados al reclutamiento en México.



¹² Consultado en: <https://comunicacionsocial.diputados.gob.mx/index.php/boletines/necesario-tipificar-reclutamiento-y-utilizacion-de-ni-as-ni-os-y-adolescentes-por-grupos-delictivos>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- La propuesta de modificación del marco jurídico es desde una perspectiva de garantía de derechos de las niñas, niños y adolescentes víctimas de reclutamiento.
- Las propuestas de tipificación del delito de reclutamiento se toman como base las recomendaciones del Comité del Niño a México, en las que se establece que se tipifique de manera específica el reclutamiento de niñas y niños por grupos armados como los grupos del crimen organizado, que se asegure que ninguna niña o niño sea reclutado por grupos armados.

CUARTO. – En el mismo sentido, en el año 2022 Saskia Niño de Rivera presentó su libro “Un sicario en cada hijo te dio”, en el que da cuenta de los testimonios de los estragos del reclutamiento infantil, tomados de menores sobrevivientes de esos infiernos, con las vidas quebradas y con pocas posibilidades de futuro. En este año 2023 Niño de Rivera revela los datos duros tomados de la organización Reinserta, que dirige¹³:

- En el año 2022 había 1,392 adolescentes y más de 68 mil jóvenes de 18 a 29 años privados de libertad. (INEGI 2022).
- 9 de cada 10 personas privadas de la libertad estuvieron involucradas por primera vez en alguna actividad delictiva antes de cumplir seis años. (Reinserta 2023).
- Aproximadamente 30 mil niños, niñas y adolescentes son reclutados cada año a las filas de la delincuencia organizada. (Redim 2019).
- De acuerdo con el INEGI, los menores que se involucran en actividades delictivas tienen, en promedio, sólo tres años de vida activa criminal, antes de ser detenidos o asesinados.

Siguiendo con los datos duros, la Red de Derechos de la Infancia (Redim) señala que el Estado de México, ocupa el primer lugar en casos de reclutamiento de menores por el crimen organizado, le siguen los estados de

¹³ Consultado en: <https://www.la-prensa.com.mx/analisis/disco-duro-ninez-reclutada-por-los-carteles-10736288.html>

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____

DE: _____

RECIBÍO

2/1



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Jalisco, Chiapas, Puebla, Guanajuato, Veracruz y Michoacán sin embargo, hasta el momento este delito no se encuentra tipificado en dichas entidades, lo cual ha evitado que se ponga una especial atención a la resolución y prevención del tema.¹⁴

En abril del presente año, Juan Martín Pérez coordinador regional de tejiendo redes infancia en América Latina y el Caribe, señaló que el caso de Jalisco, además del reclutamiento forzado, es el estado con más desaparecidos y Puerto Vallarta es uno de los lugares donde hay más casos de prostitución infantil además de mencionar que “En términos de trata, digamos Puerto Vallarta específicamente, es uno de los lugares ya conocidos como nodos de crimen internacional y nuevamente recordemos que el Estado de Jalisco con la Iglesia de la Luz del Mundo a través del señor Joaquín Nasón que ahora está detenido en Estados Unidos, nos muestra cómo esas redes están en todo, incluso en las iglesias”.¹⁵

QUINTO.- En tanto que investigador Andric Núñez Trejo, en el mes de junio de la presente anualidad, publicó una síntesis de las iniciativas presentadas en el en el Congreso de la Unión, que tienen como finalidad tipificar la conducta del reclutamiento para la vinculación de menores de edad a las organizaciones criminales, destacamos los siguiente¹⁶:

- **La Senadora panista Josefina Vázquez Mota propuso** reformar la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y el Código Penal Federal, para establecer que:

“...niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la paz, a no ser privados de la vida en ninguna circunstancia, a no ser reclutados de manera forzosa o voluntaria por alguna célula delictiva, a no ser utilizados en conflictos armados o violentos, a no participar en la comisión de hechos delictivos”.

ENTREGO:

RECIBIÓ:

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No.

DE:

Secretaría del Poder Legislativo JALISCO

¹⁴ Consultado en: <https://diarioportal.com/2022/10/19/edomex-es-el-estado-con-mas-casos-de-reclutamiento-de-menores-para-delinquir/>

¹⁵ Consultado en: <https://udgtv.com/noticias/jalisco-uno-de-los-mayores-estados-de-reclutamiento-forzado-a-menores-de-edad/64809>

¹⁶ Consultado en: <https://forojuridico.mx/es-necesario-tipificar-la-conducta-del-reclutamiento-para-la-vinculacion-de-menores-de-edad-a-las-organizaciones-criminales/>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

“comete el delito de corrupción de menores, quien reclute de manera forzosa o voluntaria, obligue, induzca, facilite o procure a una o varias personas menores de 18 años de edad o una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho”.

- **El Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa**, propuso tipificar como delito el reclutamiento de niñas, niños o adolescentes, para la comisión de actividades delictivas o para formar parte de grupos criminales, de tal manera que en el Código Penal Federal quede señalado que:

“...comete el ilícito de reclutamiento, la persona física o moral que aliste o utilice a niñas, niños o adolescentes para cometer cualquiera de los delitos referidos en este ordenamiento o en alguna ley especial, o para formar parte de una asociación delictuosa. Por la comisión de estas conductas, el senador planteó una sanción penal de 10 a 20 años de prisión.”

- **La Senadora Indira de Jesús Rosales San Román**, propone reformar el Código Penal Federal, incluyendo como delito de corrupción contra menores, el reclutamiento de niñas, niños y adolescentes, y adicionando un inciso que prevé como conductas ilícitas, a saber: “...a quien obligue, induzca, reclute, facilite o procure a los menores a realizar conductas relacionados con grupos armados y/o de la delincuencia organizada”.
- **La Diputada Claudia Alejandra Hernández Sáenz**, presentó una iniciativa para prevenir y evitar el reclutamiento de niñas, niños y adolescentes por parte del crimen organizado, en la cual planteó modificaciones a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para establecer que los menores tienen derecho a no ser reclutados, para su participación en la comisión de delitos o asociaciones delictuosas, obligando al Estado a garantizar el ejercicio de este derecho.

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____

DE: _____

RECIBO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- **Las diputadas federal Andrea Chávez Treviño (Morena) y Yolanda de la Torre Valdez (PRI)**, presentaron en la Cámara de Diputados, la cual busca tipificar el delito de reclutamiento de niñas, niños y adolescentes en la “Ley General de Trata de Personas”¹⁷.

SEXTO. – Por su parte los Congresos locales poco a poco han ido sumándose en poner en la agenda pública las propuestas para erradicar la problemática del reclutamiento infantil en el crimen organizado, por mencionar lo más destacado se tiene:

- **En el Estado de San Luis Potosí, el 11 de septiembre del año en curso** la Diputada local Emma Idalia Saldaña Guerrero, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto que plantea tipificar en el Código Penal, el delito de Reclutamiento de Menores para Realizar Actividades Delictivas, con la finalidad de ampliar la protección a la libertad y al desarrollo de los menores del estado.¹⁸
- **En el Aguascalientes, en julio de este 2023** la diputada Nancy Macías propuso penas de 6 a 14 años de prisión a quienes recluten menores de edad para trabajar con el crimen organizado¹⁹.
- **El Estado de Hidalgo se convirtió en este julio del año 2023** en el primer estado con este andamiaje jurídico, dejando un precedente para que en otras entidades federativas legislen. Con una votación unánime aprobaron el pasado tipificar el Delito de Reclutamiento de Niñas, Niños y Adolescentes por grupos delictivos, estableciendo una pena de 10 a 20 años de prisión y una multa de 100 a 200 días a las personas que cometan dicho delito²⁰. La diputada promovente señaló que “México se ha convertido en un cementerio para las niñas, niños y adolescentes. En qué momento dejaron su derecho a la recreación y juego para formarse en las filas de la delincuencia”.²¹

¹⁷ Consultado en: <https://www.elheraldodejuarez.com.mx/mexico/politica/proponen-tipificar-el-delito-de-reclutamiento-de-menores-por-grupos-delictivos-8041627.html>

¹⁸ Consultado en: [http://www.cegaipslp.org.mx/HV2023.nsf/nombre de la vista/A5F9BDABA2BF49F606258A32005EF975/\\$File/Ini6-T4411.pdf](http://www.cegaipslp.org.mx/HV2023.nsf/nombre%20de%20la%20vista/A5F9BDABA2BF49F606258A32005EF975/$File/Ini6-T4411.pdf)

¹⁹ Consultado en: <https://heraldodemexico.com.mx/aguascalientes/2023/7/7/buscan-tipificar-como-delito-el-reclutamiento-forzado-de-menores-por-parte-del-crimen-organizado-520256.html>

²⁰ Consultado en: <https://www.elfinanciero.com.mx/estados/2023/07/22/congreso-de-hidalgo-tipifica-el-reclutamiento-de-ninos-y-adolescentes-por-grupos-delictivos/>

²¹ Consultado en: <https://latinus.us/2023/07/20/congreso-hidalgo-tipifica-delito-reclutamiento-de-ninos-crimen-organizado/>

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

DE: _____

FOJA No. _____

RECIBÍO: _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Como representantes populares de la sociedad jalisciense tenemos la gran obligación jurídica, política y moral de cuidar y proteger el interés superior de la niñez de Jalisco en particular y del país en general, por ello es de urgente necesidad la discusión para visibilizar la grave problemática que en esta Iniciativa se advierte.

Bajo tal contexto, es que se considera suficientemente motivada la viabilidad jurídica, económica y social de conformidad con lo establecido por el artículo 142 numeral 1, fracción I, incisos a y b de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Congreso la **Iniciativa de Ley, que reforma el Código Penal para el Estado Libre de Jalisco, con la finalidad de tipificar el reclutamiento y utilización de una niña, niño o adolescente por grupos armados**, para quedar como sigue:

DECRETO

ARTICULO ÚNICO. - Se adiciona el Capítulo X denominado "Reclutamiento y Utilización de Niñas, Niños y Adolescentes por Grupos Armados" y se adicionan el artículo 142-P del Código Penal para el Estado Libre de Jalisco, para quedar redactada en los siguientes términos:

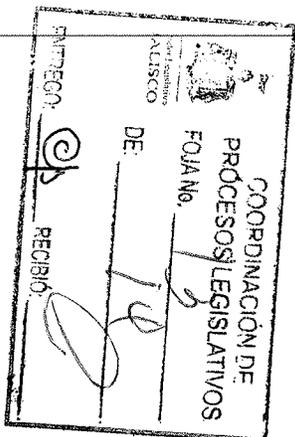
TÍTULO QUINTO BIS

DELITOS CONTRA EL DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD

CAPITULO X

Reclutamiento y Utilización de Niñas, Niños y Adolescentes por Grupos Armados

Artículo 142-P. Comete el delito de reclutamiento y utilización, quien reclute o utilice a cualquier persona menor de 18 años, y se le impondrá de 10 a 20 años de prisión y multa de 100 a 200 días, con independencia de las penas que resultarán aplicables por los delitos tipificados en el presente Código.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

La pena se aumentará hasta el doble de la ya señalada, cuando el inculpado sea integrante de asociación delictuosa y concorra alguna de las siguientes circunstancias de vulnerabilidad:

- I. Sea cometido por el ascendiente, adoptante o tutor de la víctima o un familiar en línea colateral hasta el segundo grado;
- II. Sea cometido por la persona que tenga a la víctima bajo su custodia, guarda o educación;
- III. Se ejerza violencia en contra de la víctima;
- IV. La víctima se encuentre en condición de orfandad, situación de calle, abandono familiar, discapacidad o migración;
- V. La víctima sea menor de 12 años de edad; o
- VI. Sea cometido por un servidor público de una institución de seguridad pública o de procuración de justicia.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE

Recinto Oficial del Palacio del Poder Legislativo.
Guadalajara, Jalisco, 10 de noviembre de 2023.

DIPUTADA HORTENSIA MARÍA LUISA NOROÑA QUEZADA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

ENTREGA:	RECIBÍO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	FOJA No. _____
DE: _____	_____